Expediente: **2004/23**
Carátula: **USLENGHI JORGE OMAR C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO IX**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **30/11/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20235186129 - USLENGHI, Jorge Omar-ACTOR
90000000000 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO IX

ACTUACIONES N°: 2004/23

H103094788716

ACTA DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE N°: 2004/23

CARATULA: "USLENGHI JORGE OMAR c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA"

JUEZ INTERVINIENTE:

Tipo de Audiencia: 472 CPCCT.

MODO: Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por Acordada n° 342/20 de la CSJT; videoconferencia vía plataforma ZOOM.

FECHA Y HORA: 24/11/2023 - 12:00 horas.

PARTES ASISTENTES:

Actor: El **Sr. JORGE OMAR USLENGHI, DNI 17.696.958,** junto a su letrado apoderado **Dr. ENRIQUE NAPOLEON PEREZ**

Demandado: El **Dr. RAFAEL EDUARDO RILLO CABANNE**, en representación de la **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN.**

Asimismo, se informa a las participantes que, el acto procesal que convoca a las partes se rige por los principios procesales de buena fe, celeridad, economía y concentración, derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, doctrina de los actos propios, doctrina del retraso desleal en el ejercicio de los derechos, oralidad y tutela judicial efectiva. En tal sentido, téngase presente que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso de que el Magistrado entendiere que no se encuentran garantizadas las condiciones de transparencias, por lo que se solicita a las partes, previamente, realizar el debido control y acondicionamiento de sus respectivos estados de conexión. Los letrados intervinientes, además, deben verificar fehacientemente la identidad en relación con las partes que representan, siendo dicha carga manifestación de los principios de buena fe, lealtad y probidad (arts. 138 y 24 del Nuevo Código Procesal Civil de Tucumán) y se corresponden con la función pública y social que ejercen, al servicio del derecho y la justicia (art. 1 y cc de la Ley 5233). Queda terminantemente prohibido a las partes

retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de videos, imágenes, capturas de pantalla o audios de esta por cualquier medio simultáneamente o con posterioridad. En caso de incumplimiento el Juez podrá aplicar las sanciones previstas en los arts. 137 y 138 del NCPCC supletorio.

Inicia la audiencia

Se da la bienvenida a las partes y se pone en conocimiento de que, en virtud de la presentación ingresada el día 23/11/2023 por el Dr. Rafael Eduardo Rillo Cabanne, la parte demandada procedió a contestar demanda.

- En consecuencia, se **CORRE TRASLADO** de la misma a la parte actora para su conocimiento, remitiéndole copia de dicha presentación mediante plataforma de WhatsApp al número personal del Dr. Pérez. Recibido de conformidad, se concede unos minutos a la letrada apoderada del actor a los fines de que tome conocimiento de la contestación de demanda, previo a proceder con la audiencia.

- Cumplido ello, se procede a proveer la presentación ingresada el día 23/11/2023 por la parte demandada:

1- En primer término, corresponde tener por apersonado al letrado **Rafael Eduardo Rillo Cabanne** en el carácter de apoderado de la demandada, en virtud del poder general para juicios adjuntado en formato digital. Adjunte el letrado comprobante de pago en concepto de tasa de justicia por apersonamiento, bono profesional Ley 5233 y bono profesional Ley 6059, **en el plazo de 2 días**, **bajo apercibimiento** de comunicar tal incumplimiento a la Dirección General de Rentas, al Colegio de Abogados y a la Caja de Previsión Social para Abogados y Procuradores. En tal sentido, se informa que dicho pago, como las restantes erogaciones que oportunamente deba realizar durante el proceso, pueden efectuarse por el Sistema de Administración de Expedientes ("Pagos Judiciales").

2- En segundo lugar, se concede a la parte actora un plazo de **TRES DÍAS** a los fines de expedirse respecto de los planteos realizados por Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

3- Sin oposición de las partes a lo resuelto por S.S. en la presente audiencia, siendo las 12.09 hs. termina el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. digitalmente, por ante mí que doy Fe. MJG

Actuación firmada en fecha 29/11/2023

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

Certificado digital:
CN=ROSSI Marco, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20371918109

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.